



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones IV, incisos b), d), e), h) y j), y V, incisos a) e i), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este órgano colegiado el **DICTAMEN REFERENTE A LA UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 22 de octubre de 2019, el Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos, remitió oficio núm. SSP/400/2019 a la Secretaria de Administración, Lic. Elvira Yamileth Lozano Garza, mediante el cual informa sobre la situación actual del tema de suministro de energía eléctrica en este Municipio, poniendo a consideración la evaluación y análisis por las dependencias correspondientes para llevar a cabo el proceso de contratación a largo plazo que corresponda para tener un descuento adicional en las tarifas de energía en concordancia con la normatividad aplicable.

II. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del Municipio de Monterrey, establece entre otras líneas de acción de la estrategia III.3.3 relativa a fortalecer la normativa y la vigilancia para el mejoramiento de la calidad del aire, promover la transición energética para usar energías limpias.

III. En fecha 24 de octubre de 2019, la Secretaria de Administración, Lic. Elvira Yamileth Lozano Garza, mediante el oficio S.A.168/2019, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Juan Manuel Cavazos Balderas, la autorización para llevar a cabo la contratación que contribuya al mejoramiento del medio ambiente a través del uso de energías limpias, buscando un ahorro en cuanto a costos en consumo de energía y al cumplimiento de la normatividad aplicable, con la finalidad de favorecer a la preservación del medio ambiente y al desarrollo sostenible de la ciudad, además de promover a la transición energética para el uso de energías limpias, inagotables y no contaminantes.



Asimismo, hace mención que, en la contratación requerida, al momento de evaluar las propuestas de los licitantes se requerirá forzosamente utilizar el medio de evaluación de puntos y porcentajes, en razón de tratarse de un servicio que conlleva distintas características complejas, siendo un tema de innovación tecnológica en el apartado del uso de energías, requiriéndole ser autorizado.

Por otro lado, señala que para el servicio requerido deberá contemplarse que sea a largo plazo de acuerdo a lo que autorice el Ayuntamiento, por lo que, solicita se turne el asunto a la Comisión correspondiente para su debido análisis y en su caso aprobación por el Ayuntamiento.

IV. Que la legislación vigente en las materias de Industria Eléctrica y de Transición Energética prevén esquemas y mecanismos para que por medio de figuras como la del Usuario Calificado se pueda adquirir el fluido eléctrico de suministradores o generadores calificados que ofrecen tarifas competitivas y que involucran la generación de energía eléctrica de fuentes limpias.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que estas Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Monterrey cuentan con facultades para conocer sobre el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a), y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones IV, incisos b), d), e), h) y j), y V, incisos a) e i), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, ambos párrafos primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, ejerciendo los recursos que la integran directamente las administraciones públicas municipales.

TERCERO. Que los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León disponen que los recursos económicos de que dispongan los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



CUARTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

QUINTO. Que el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey establece que el Gobierno Municipal, bajo su responsabilidad, contratará adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos de contratación por adjudicación directa, invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, concurso por invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública.

SÉPTIMO. Que el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León dispone que para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar el método indicado en la convocatoria a la licitación, y que la utilización del método de evaluación de oferta económica será aplicable por regla general.

Asimismo, establece que el uso de características complejas, de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica podrá justificarse el uso del método de evaluación de puntos y porcentajes, el cual deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, en el ámbito municipal.

OCTAVO. Que resulta conveniente, según lo informa la Secretaría de Servicios Públicos, la sustitución del modelo de suministro de energía eléctrica que actualmente utiliza el Municipio de Monterrey por un servicio de energías limpias, con lo cual se lograría mejorar el medio ambiente, así como el ahorro en la tarifa de energía eléctrica con respecto a los precios oficiales publicados por la Comisión Federal de Electricidad y demás autoridades competentes en materia energética.

NOVENO. Que para lograr lo descrito en el considerando anterior deberán contratarse los servicios y adquisiciones necesarios, lo cual se realizará mediante el procedimiento de contratación de licitación pública previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables, contratos que deberán ser por una vigencia de hasta 30 años, a fin de conseguir durante ese tiempo las mejores condiciones de calidad, economía y de servicios.



DÉCIMO. Que, derivado de los trabajos realizados respecto del presente proyecto, se destacan las siguientes ventajas, beneficios y demás aspectos técnico-jurídicos a considerar:

- I. En virtud de que se considera que toda inversión de recursos públicos debe respaldarse con acciones que representen una verdadera solución a los problemas de la comunidad, en el caso que nos ocupa, ha sido señalado por las dependencias municipales competentes que el proyecto que se pretende ejecutar tendrá como beneficios, entre otros, el que, con un descuento en las erogaciones actuales que por concepto de energía eléctrica realiza el Municipio de Monterrey.
- II. Que el Municipio de Monterrey preocupado por la calidad del medio ambiente realiza este proyecto de generación de energía limpia beneficiando a regiomontanos y en general, a los habitantes de nuestro Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Que actualmente se tiene celebrado un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 68680 donde Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria) actúa como fiduciario (el “Fideicomiso Predial”), por lo que se propone que los ingresos de dicho fideicomiso se puedan utilizar como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la contratación de los servicios y adquisiciones referidos en el considerando noveno. Lo anterior de acuerdo a la prelación de obligaciones inscritas en el fideicomiso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Protección al Medio Ambiente y de Desarrollo Sustentable de Monterrey sometemos a la consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:



PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal la contratación hasta por 30 años, de servicios y adquisiciones necesarias para la utilización de energías limpias en el Municipio de Monterrey, mediante el procedimiento de licitación pública previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Administración para que, en los casos que sea procedente, la evaluación de las propuestas de los procesos de licitación a los que se hace referencia en el acuerdo anterior sean realizados por medio del método de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Se autoriza la inscripción de las obligaciones derivadas de los contratos referidos en el acuerdo primero en el “Fideicomiso Predial”, señalado en el considerando décimo primero, para que se constituya como fuente directa de pago.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Administración, del Ayuntamiento y de Servicios Públicos, así como a la Tesorería Municipal, para que en el ámbito de sus competencias realicen las acciones conducentes para el cumplimiento de los presentes acuerdos.

QUINTO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE OCTUBRE DE 2019.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE:**



**GOBIERNO DE
MONTERREY**

HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

**SÍNDICA PRIMERA ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
COORDINADORA
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR GABRIEL AYALA SALAZAR
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL
INTEGRANTE
RÚBRICA EN ABSTENCIÓN**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
INTEGRANTE
RÚBRICA**



PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**REGIDORA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ
COORDINADORA
RÚBRICA EN ABSTENCIÓN**

**REGIDOR RUBÉN BASALDUA MOYEDA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO GUERRERO ADAME
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**